



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 11 DE FEBRERO DE 1989

Número 35

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	651
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	651
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	651
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.	652
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Antonio García Campoy.	652
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: PRONORTE.	652

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 550/87.	652
Expediente sancionador número 215/87.	653
Expediente sancionador número 10/87.	653
Expediente sancionador número 65/87.	653
Expediente sancionador número 545/87.	653

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Anuncio de subasta de bienes muebles.	654
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para EMUASA.	655
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia). Expediente número 30/561.	656

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 333/88.	657
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 2.395/88.	657
Distrito número Dos de Cartagena. Autos 108/88.	657
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 2 de 1989.	657
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 294/85-B.	658
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Citación en autos en acción sobre desempleo.	658
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos.	658
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 252/88-A.	659
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.004/88.	659
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 654/86.	659
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 352/86.	659

Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Autos número 0796/88.	660
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 90/88.	660
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 91 + 38/88.	661
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 602 de 1986.	661
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 360/85.	662
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos de cantidad.	662
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.156/87.	662
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.330/85.	662
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 5/86-B.	663
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente número 938/88.	663

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Operario (Jardines y Obras).	664
FORTUNA. Proyecto técnico de Estudio de Detalle en la Avenida Vicente Medina.	664
MURCIA. Recaudación en período voluntario de cotos de caza, ejercicio 1988.	664
CARTAGENA. Licencia para instalación de café-bar, en calle Carmen Conde, número 57.	664
LOS ALCAZARES. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 «Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas».	665
LOS ALCAZARES. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, «Reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos».	667
LOS ALCAZARES. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 «Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras».	669
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Delineante.	670
ABARAN. Licencia para aparcamiento de automóviles en calle Federico Servet, número 16, bajo.	670
ABARAN. Licencia para estación de servicio, en carretera MU-400, P.K. 5,800, de Abarán.	670
ABARAN. Licencia para establecer la industria artesanal de envasado de miel, en Hoya D. García.	670
BLANCA. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1989.	670
CARTAGENA. Licencia para cafetería-heladería, en calle San Luis, 20, La Palma a El Albujón.	671
CARTAGENA. Licencia para pescadería en calle Antonio Oliver, número 13, bajo.	671
CARTAGENA. Licencia para taller de cerrajería en Ctra. de San Pedro-Casas de Los Pescadores, Santa Lucía.	671
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de mecánica del automóvil, en calle Mont Blanc, número 3, bajo, Bda. Hispanoamérica.	671
CARTAGENA. Licencia para oficinas de Caja de Ahorros de Murcia, en Plaza de España, número 13, La Puebla.	671
CARTAGENA. Licencia para instalación fábrica de embutidos, en Avda. Filipinas, s/n., El Algar.	671
CARTAGENA. Licencia para aire acondicionado en comercio venta de electrodomésticos, en calle Ramón y Cajal, número 8, bajo.	671
CARTAGENA. Licencia para café-bar-heladería, en calle Marín, s/n., Cabo de Palos.	671
CARTAGENA. Licencia para bar-cafetería, en calle Cuesta de la Baronesa, 4-6.	671
CARTAGENA. Licencia para asador de pollos y ampliación de maquinaria en café-bar, en Avda. de la Marina, 23, Los Nietos.	671
CARTAGENA. Licencia para ampliación de pizzería en un restaurante, en calle Pintor Balaca, número 39.	671
CARTAGENA. Licencia para bar-restaurante, en Ctra. La Palma «Los Mellizos».	672
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Real, número 6, bajo.	672
YECLA. Licencia para salón de juegos recreativos, con máquinas tipo A con emplazamiento en Rambla, 49.	672
MORATALLA. Licencia para carpintería metálica, en carretera Calasparra, s/n.	672
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Ribera de San Javier, esquina a Vicente Ros.	672
MAZARRON. Impuesto Municipal sobre Solares.	672
MURCIA. Licencia para imprenta, en calle Pío Baroja, número 3, Cabezo de Torres.	672
ABARÁN. Devolución de fianza a El Corte Inglés, S.A.	672

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

820 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de elevación tramo LAMT a 11 Kv. "San Pedro I", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de instalación: San Pedro del Pinatar.

c) Término municipal: San Pedro del Pinatar.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación suministro.

c) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/San Pedro I y finaliza en L/San Pedro I. Longitud de 50 metros. Tensión suministro 11 Kv. Conductores La-56 de 54, 6 mm². Aislamiento Cad. anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 328.299 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio-Ingeniero Industrial.

i) Expediente número A.T. 14.242.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

825 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de desvío parcial de la L.A.M.T. "Portus", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación suministro.

c) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. Canteras y finaliza en C.T.A. Mdad. de Canales

del Taibilla. Longitud de 200 metros. Tensión suministro 11/20 Kv. Conductores LA-30 de 32'9 mm². Aislamiento de cadenas anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 619.870 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio-Ingeniero Industrial.

i) Expediente número A.T. 14.243.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

826 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de nuevo C.T. Campo de fútbol y ramal A/S alimentación, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación suministro.

c) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/Veneciola y finaliza en nuevo C.T. Campo de Fútbol. Longitud de la línea aérea 100 metros y línea subterránea 20 metros. Tensión suministro 20 Kv. Conductores La-LA-54 de 54'6. LS-RRF 3P (1x95) Al. Aislamiento LA-Cad, Anclaje y suspe. LS-papel impregnado. Apoyos metálicos. El C.T. tipo prefabricado Funtam. 20.00/398-230V. con una potencia de 250 Kva.

f) Presupuesto: 43.056.910 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio-Ingeniero Industrial.

i) Expediente número A.T. 14.244.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

827 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Reestructuración de salidas aérea Algar y Desagüe de la S.T. La Unión, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de instalación: La Unión.

c) Término municipal: La Unión.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en S.T. La Unión y finaliza en L/Algar y Desagüe. Longitud de 420 metros. Tensión suministro 11/20 Kv. Conductores La-110 de 116'2 mm². Aislamiento Cad. Anclaje y suspensión, Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 5.051.251 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio-Ingeniero Industrial.

i) Expediente número A.T. 14.245.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

828 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Lin. y C.T. de 50 VA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: José Antonio García Campoy y otros, con domicilio en C/. Ramón y Cajal, s/n. Archena.

b) Lugar de instalación: Cañada Ancha - Ojós.

c) Término municipal: Ojós.

d) Finalidad de la instalación: Riego agrícola.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. Los Gómez deriv. al C.T.I. Trinidad de 50 K.V.A., y finalizará en C.T.I. Cañada Ancha, con una longitud de 1.250 metros, tensión de suministro 20 Kv., conductores Lac 28/2c, aisladores E 1.503 y apoyos presilla. El C.T. será de tipo intemperie, relación de transformación 20.000/398-220 V. y una potencia de 50 kVA.

f) Presupuesto: 4.022.915 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Mariano Sanz López.

i) Expediente número A.T. 14.260.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

972 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: PRONORTE, con domicilio en Avenida de la Libertad, 50, Los Alcázares.

b) Lugar de instalación: Los Alcázares - Zona Norte.

c) Término municipal: Los Alcázares.

d) Finalidad de la instalación: Abastecimiento energía a diversas urbanizaciones.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en entronque A/S en L.A.M.T. "Pronorte" y finalizará en C.T. Urbanización "La Dorada", con una longitud de 11.790 metros, tensión de suministro 20 Kv., conductores 3x150 mm². Al tipo XLPE.

f) Presupuesto: 50.897.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro.

i) Expediente número A.T. 14.265.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

Consejería de Bienestar Social**1146 EXPEDIENTE sancionador número 550/87.**

Por el presente, se hace saber a don Francisco Ortigosa Martínez, cuyo último domicilio es calle Fuensanta, número 71, de Javalí Viejo (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 550/87 por infracción administrativa de los artículos 3.3.2, 3.3.3, 3.3.6 y 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1147 EXPEDIENTE sancionador número 215/87.

Por el presente, se hace saber a don José Manuel Ballesster Gómez, con D.N.I. número 74.181.277, cuyo último domicilio conocido es Carretera de Fortuna, s/n, de El Esparragal (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 215/87 por infracción administrativa de los artículos 3.1.3, 3.2.1 y 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1148 EXPEDIENTE sancionador número 10/87.

Por el presente, se hace saber a don Miguel López Martínez, con D.N.I. número 22.324.681, cuyo último domicilio conocido es Avenida Capuchinos, número 19, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 10/87 por infracción administrativa del artículo 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1149 EXPEDIENTE sancionador número 65/87.

Por el presente, se hace saber a doña Elvira Soriano Clares, cuyo último domicilio conocido es calle Doctor Marañón, número 3, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 65/87 por infracción administrativa del artículo 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

1150 EXPEDIENTE sancionador número 545/87.

Por el presente, se hace saber a Mery Lou, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avenida Juan Carlos I, bajo, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor, que se le sigue al número 545/87 por infracción administrativa de los artículos 3.3.4 y 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, a 30 de enero de 1989.—La Directora General de Consumo, Emilia Martínez Romero.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1112

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Roque Mirón, S.A., por débitos a la Seguridad Social, importantes 8.218.701 pesetas de principal, recargos, apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesoro Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de enero de 1989 la subasta de bienes muebles, propiedad de Roque Mirón, S.A., embargados por diligencia de 8 de noviembre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles, a partir del siguiente al que aparezca insertado su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las diez horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera número 19-bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario. Murcia a 26 de enero de 1989. El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1. Mesa de juntas de madera. Siete sillones con brazos-skay ne-

gro metálicos. Mesa metálica, dos cajoneras color gris. Sillón presidente, skay color gris. Ocho mesas metálicas de color gris, distintos tamaños. Mesa soporte ordenador normal, color blanco. Ordenador CPU, pantalla, teclado e impresora mod. IBM-XT-Chito. Tres máquinas de escribir Olivetti Lexicón 80. Una máquina de escribir Olivetti Línea 88. Una máquina de escribir eléctrica Olivetti-Tekón 3. Una máquina de escribir eléctrica IBM. Una máquina de calcular Cassio modelo R-210. Una máquina de calcular Cassio modelo R-220. Mesa auxiliar color gris. Télex Loren. Once sillones distintos formatos. Dos radiadores marca Garza. Dos aparatos aire acondicionado marca Westinghouse. Siete carros soportes máquinas de escribir y calcular. Una mesa auxiliar pequeña metálica color gris. Mesa metálica con superficie color marrón. Dos archivadores metálicos color gris. Dos armarios archivadores color gris. Una fotocopidora marca Minolta EP-300.

Valoración y tipo de subasta en 1ª licitación: 392.500 pesetas.

Postura admisible 2/3: 261.666 pesetas.

Tipo subasta 2ª licitación al 75%: 294.375 pesetas.

Postura admisible 2/3: 196.250 pesetas.

Lote número 2. Un camión Pegaso matrícula M-2925-I, doble dirección y tarjeta nacional. Una furgoneta Fiat-Ducati, matrícula MU-7179-V.

Valoración y tipo de subasta en 1ª licitación: 900.000 pesetas.

Postura admisible 2/3: 600.000 pesetas.

Tipo subasta 2ª licitación al 75%: 675.000 pesetas.

Postura admisible 2/3: 450.000 pesetas.

Lote número 3. Cinta transportadora. Máquina limpiadora de plantas. Máquina limpiadora de plantas, pequeña. Máquina limpiadora de plantas, pequeña. Máquina limpiadora adosada a máquina

cortadora Wuineker. Dos molinillos trituradores.

Valoración y tipo de subasta en 1ª licitación: 890.000 pesetas.

Postura admisible 2/3: 593.334 pesetas.

Tipo subasta 2ª licitación al 75%: 667.500 pesetas.

Postura admisible 2/3: 445.000 pesetas.

2º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Máiquez Balibrea, en Avenida Ciudad de Almería número 40, Murcia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 26 de enero de 1989.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

(D.G. 25)

Número 1110

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión tabla salarios. Expediente 69/86 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, que más abajo se inserta, y recientemente negociado para EMUASA, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-12-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27-1-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Anexo al convenio de EMUASA de los años 1986-1987, para el año 1988

La revisión que se produce del citado Convenio es puramente económica, manifestando las partes, que no se superan los límites fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de crecimiento de la masa salarial para 1988.

En los aspectos no previstos en el presente acuerdo, se considera vigente el Convenio Colectivo 86-87.

Artículo 9. Jornada.

La jornada laboral anual para 1988 será de 1.632 horas.

El tiempo de descanso de bocadillo queda fijado en 30 minutos.

La jornada del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá el horario de salida en 1/2 hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa. Todo esto entrará en vigor a partir de la firma del presente acuerdo.

La jornada laboral semanal será de 37 horas 20 minutos, trabajando un sábado de cada cuatro.

En los casos excepcionales o extraordinarios en que sea necesario trabajar más de un sábado, éste será abonado como horas extraordinarias.

Artículo 12. Licencias.

Sigue vigente el mismo artículo del Convenio, excepto en las licencias para familiares de primer y segundo grado, que se aplicará el criterio del acuerdo del Ayuntamiento.

Asimismo, el período de licencia por maternidad de las

trabajadoras se incrementa de 14 a 16 semanas.

Artículo 20. Jubilación.

A partir de la firma del presente acuerdo, los trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad, se les indemnizará con 225.000 pesetas.

Las gratificaciones a percibir en caso de jubilación anterior a los 65 años queda como sigue:

A los 60 años y hasta un mes después de cumplir los 60 años: 1.300.000 pesetas.

De 60 años y un mes, hasta 61 años y un mes: 1.000.000 de pesetas.

De 61 años y un mes, hasta 62 años y un mes: 700.000 pesetas.

De 62 años y un mes, hasta 63 años y un mes: 500.000 pesetas.

De 63 años y un mes, hasta 64 años y un mes: 400.000 pesetas.

Artículo 22. Anticipos.

A partir de la firma del presente acuerdo, junto con el anticipo de 2 mensualidades, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las mismas condiciones de 10 a 14 meses (según acuerdo del Ayuntamiento). La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 250.000 pesetas, destinando a estos anticipos la cantidad de 1.750.000 pesetas.

Artículo 23. Retribuciones.

Para el año 1988 las retribuciones quedan según anexo 1.

Artículo 24. Prima de asistencia.

Se establece la Prima de Asistencia en 175 pesetas diarias.

Artículo 24-bis. Incentivo productividad de carácter fijo.

Queda fijado el mismo en 3.000 pesetas/mes.

Artículo 25. Beneficios asistenciales y suplidos.

Se establece su cuantía en 6.050 pesetas.

Artículo 25-2. Ayuda por hijos minusválidos.

Queda recogido igual que en el acuerdo del Ayuntamiento, considerando con este derecho los trabajadores con renta anual por miembro de la unidad familiar inferior a 450.000 pesetas.

Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala:

Si supera el límite de Renta Bruta Anual Se concede

En 160.000	Hasta 80% de la ayuda compl. Empresa
En 320.000	Hasta 60% de la ayuda compl. Empresa
En más	Hasta 40% de la ayuda compl. Empresa

Artículo 25-3. Ayudas para prótesis, gafas y similares.

Queda recogido igual que en el acuerdo del Ayuntamiento, considerando con este derecho los trabajadores con renta anual por miembro de la unidad familiar inferior a 450.000 pesetas.

Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala:

Si supera el límite de Renta Anual	Se concede
108.000	Hasta 80% de la ayuda
216.000	Hasta 60% de la ayuda
En más	Hasta 40% de la ayuda

Artículo 25-4. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

Se aplicará el criterio que para el mismo tiene establecido el acuerdo del Ayuntamiento, a partir de la firma del presente acuerdo.

Artículo 26. Antigüedad.

La antigüedad quedaría según anexo número 2.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Queda el criterio como en el Convenio vigente, y la empresa informará trimestralmente sobre las realizadas.

Artículo 29. Pluses.

La cuantía del plus queda establecida en el primer caso en 506 pesetas, y en el segundo en 253 pesetas.

Artículo 30. Desplazamiento y dietas.

Queda establecida la compensación por conducción no habitual en 360 pesetas por día conducido. El kilometraje en vehículo propio se establece en 23 pesetas/kilómetro y en 14 pesetas/kilómetro para motocicletas.

La dieta de manutención queda establecida en 1.000 pesetas.

Artículo 31. Suministro de agua al personal de EMUASA.

Los trabajadores de EMUASA percibirán el importe de 150 m³ de agua potable y alcantarillado y seis cuotas fijas de alcantarillado, al precio de la tarifa que en cada momento se encuentre en vigor para EMUASA.

Artículo 32-bis. Fondo social.

Queda dotado para 1988 dicho fondo con 1.000.000 de pesetas más un fondo especial para promoción del deporte entre los trabajadores de la Empresa, de 250.000 pesetas a justificar.

Sobre el artículo 17 referente al vestuario de trabajo y el artículo 8 sobre consolidación de categoría, la Empresa y el Comité se comprometen a estudiar y solucionar los problemas derivados de ambos artículos, en el marco del Convenio para el año 1989.

ANEXO N.º 1

Nivel	Salario base	Prima (1) asistencia	Indemniz. suplidos	Prima prod. f.	Total	Observ.
1	255.811	5.250	6.050	3.000	270.111	3.752.954
2	212.147	5.250	6.050	3.000	226.447	3.141.658
3	175.762	5.250	6.050	3.000	190.062	2.632.268
4	145.439	5.250	6.050	3.000	159.739	2.207.746
5	120.172	5.250	6.050	3.000	134.472	1.854.008
6	103.693	5.250	6.050	3.000	117.993	1.623.302
7	89.363	5.250	6.050	3.000	103.663	1.422.682
8	84.813	5.250	6.050	3.000	99.113	1.358.982
9	80.483	5.250	6.050	3.000	94.783	1.298.362
10	77.421	5.250	6.050	3.000	91.721	1.255.494

(1) Referido a 30 días.

ANEXO N.º 2

Nivel 1.....	4.278 pesetas.
Nivel 2.....	4.278 pesetas.
Nivel 3.....	4.278 pesetas.
Nivel 4.....	3.423 pesetas.
Nivel 5.....	2.567 pesetas.
Nivel 6.....	2.567 pesetas.
Nivel 7.....	1.713 pesetas.
Nivel 8.....	1.426 pesetas.
Nivel 9.....	1.426 pesetas.
Nivel 10.....	1.426 pesetas.

(D.G. 26)

Número 1103

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A N U N C I O

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas de día 31 de enero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de empresarios confeccionistas de ante, napa y doble fac de Murcia (ASECOPIEL)», expediente número 30/561, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Provincia y de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Alfonso Hernández Sánchez, Ramón Pérez Paredes, Trinitario Gomariz Serna y otros.

(D.G. 27)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 940

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por haberlo así acordado el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de la misma, en el Juicio de Cognición nº 333/88, tramitado a instancia de Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría General Técnica Centro de Publicaciones, representado por el Letrado del Estado, contra D. Sebastián Gómez Sánchez, y esposa ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, estos últimos en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad de 283.205 pesetas.

Por el presente se emplaza a D. Sebastián Gómez Sánchez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H. actualmente en calle desconocida, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos, haciéndole constar que de efectuarle se le entregarán las copias y documentos aportados por la parte actora y que obran en esta Secretaría, a fin de que conteste a la demanda en el improrrogable plazo de tres días y que de no efectuarlo será declarada en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a los demandados D. Sebastián Gómez Sánchez, y a esposa, ésta los solos efectos del artículo 144 R.H., cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello. El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 941

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.395/88 sobre hurto, se cita a Mouredine El Ahmdí actualmente en

ignorado paradero a fin de que el próximo día catorce de marzo y hora 11,10 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna, 21 al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Mouredine El Ahmdí, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

Número 1038

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 108/88 a instancias de Mercadolores, representada por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra D. Cayetano Bernal Espejo, en reclamación de 112.431 pesetas de principal y 75.000 pesetas de presupuesto de costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y por primera, segunda y en su caso tercera vez la siguiente finca:

«Local comercial en planta primera de un edificio destinado a galería comercial; se sitúa en el paraje de Los Dolores, de este término. Ocupa una superficie de 19 metros 20 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, al folio 103 del libro 726, secc. 3ª, finca 63.840.»

Valorada en 750.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, estando señalada la primera para el próximo día 7 de marzo, a las 10,30 de la mañana, por su tipo de tasación; la segunda, para el próximo día 4 de abril, a las 10,30 de su mañana, con rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo,

el próximo día 2 de mayo, a las 10,30 de su mañana. En los remates no se admitirán posturas que no superen los dos terceras partes del tipo de tasación, con la reducción en su caso, excepto en la tercera, sin sujeción a tipo. Para participar en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta. No se han suplido los títulos de propiedad y la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella. Se considerarán subsistentes los créditos preferentes o anteriores al del actor, si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena, a trece de enero de 1989.—El Juez.— La Secretaria.

Número 1040

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador, D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Comunidad de Regantes «Soplano» (Fortuna I), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de 27 de diciembre de 1988, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la misma Confederación de fecha 2 de mayo de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2 de 1989.

Dado en Murcia, a 3 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1098

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 294/85 B, promovido por Banco Popular Español S.A., Procurador señor Pérez Cerdán contra don Gregorio Martínez Escandell y doña Gloria Morcillo Moreno, vecinos de Hellín en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día once de abril próximo a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día doce de mayo próximo a la misma hora, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día doce de junio próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja general de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Edificio situado en la ciudad de Hellín, calle Matadero, sin número, superficie 478 metros cuadrados, de los que están edificadas a una sola planta 212 metros cuadrados, y los restantes a patio. Finca registral 22.663.

Valorada en 5.400.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 1056

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Ramón López Martínez y 6 más, proceso números 1.122 al 1.128/88 contra "Congelados de Cieza S.A.", en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecisiete de marzo de 1989 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Congelados de Cieza S.A." que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a juicio en legal forma, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 1099

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Mena García, contra doña Alejandra Raquel Rembados, don Angel Martínez Sánchez y doña Juana Domingo López, declarados en rebeldía; y...

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Alejandra Raquel Rembados, don Angel Martínez Sánchez y doña Juana Domingo López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 628.538 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1000

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado al número 252/88-A, del que después se hará mención, aparece sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 0252/88 promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Angel Luis García Ruiz y dirigido por el Letrado Andrés Cabrero García, contra María Dolores García Godoy, Enrique López García y Promociones García Godoy, S.L., José Antonio Ponzoa, 4, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad. Y,... Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores María Dolores García Godoy, Enrique López García y Promociones García Godoy, S.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de la cantidad de 500.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María Jover. Rubricada.

Y para que sirva de notificación a doña María Dolores García Godoy, don Enrique López García y Promociones García Godoy, se expide el presente.

Dado en Murcia, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 998

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.004/88 instados por Batir, S.A., representado por el Procurador señor García Ruiz contra Manuela Esteve Berenguer, en ignorado paradero, habiendo tenido como último domicilio conocido la calle Pasaje Zabalburo, 2, Murcia, sobre reclamación de principal más otras calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha procedido al embargo de los bienes de los demandados que más abajo se indican, lo que se le hace saber a dicho demandado por medio del presente, haciéndose constar que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Asimismo, se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, personándose en forma en los indicados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes embargados

Los derechos de propiedad que pueda tener la demandada sobre la vivienda adquirida a Batir, S.A. en el edificio Parque, en la escalera cuarta, planta quinta, tipo K, con una superficie de 81'96 metros cuadrados útiles.

Los derechos de propiedad sobre la plaza de garaje situada en la planta sótano marcada con el número 21 del sector segundo del edificio referido anteriormente.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1989.— El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 1001

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Cédula de requerimiento

Por tenerlo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 654/86, a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos contra don Antonio Palazón López, don Joaquín Blázquez Juliá, doña María Julia Miñano Herrero, doña Eufemia Herrero Cano, don Roque Palazón López y doña Antonia López Murcia, por la presente se acuerda requerir a los mismos para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que en otro caso serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Antonio Palazón López, Joaquín Blázquez Juliá, María Julia Miñano Herrero, Eufemia Herrero Cano, Roque Palazón López y Antonio López Murcia, todos ellos con paradero desconocido, expido la presente en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 999

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Apelci, S.A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, y dirigido por el letrado don Antonio García Morcillo, contra Rosario Almagro Martínez, declarada en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados a Rosario Almagro Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 52.799 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 1002

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECIOCHO
MADRID
EDICTO**

Doña María Pilar León Tirado, Magistrado Juez accidental de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0796/88 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador don Luis Piñeria Sierra contra don Francisco Bailón Peña y doña Dolores Florenciano Márquez en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Novena planta alta número setenta y tres, vivienda letra A, en novena planta situada en el bloque primero con acceso por la puerta de escalera primera del edificio sito en la Alameda de Cervantes, con luces y vistas a dicha Alameda, y a las zonas no edificadas; se distribuye en vestíbulo pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con despensa y lavadero. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y tres metros noventa

decímetros cuadrados y linda: frente-Sur, Alameda de Cervantes mediando zona de acceso al sótano; izquierda-Oeste y espalda-Norte, vuela de los departamentos de la planta baja, o zonas no edificadas o de separación entre los bloques; cuota de participación 1'10 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.850, folio 19, finca registral número 24.164, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar el próximo 24 de abril de 1989, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, planta quinta, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— El tipo de remate será de 2.580.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3ª.— Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe por el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4ª.— Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5ª.— A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7ª.— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.— Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la regla 8ª del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo 14 de junio de 1989, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día 17 de julio de 1989, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el cincuenta por ciento del tipo de remate de la segunda.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado Juez accidental, María Pilar León Tirado.— El Secretario.

Número 1007

**DISTRITO NUMERO UNO
DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 90/88 sobre agresión, se cita a Joaquín Andrés Vidal García, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día dos de marzo y hora 12'10, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Joaquín Andrés Vidal García por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 1105

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de esta Ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 91 + 38/88, a instancias de María Teresa Fernández González, Abogada en representación de los demandantes, frente a Envases de Madera Sangonera La Seca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Yo Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante D^a M^a Teresa Fernández González, Abogada en representación de los demandantes, de la otra, y como demandada Envases de Madera Sangonera La Seca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Estimo las demandas presentadas por los trabajadores frente a Envases de Madera Sangonera La Seca, S.L., condenando a la demandada a que abone a los trabajadores las cantidades siguientes, por las que el Fondo sólo pasará por este pronunciamiento a los efectos legales pertinentes:

1. Diego López Sánchez, 415.124 pesetas.
2. Antonio Matías Casas García, 222.844 pesetas.
3. José Rodrigo Muñoz López, 222.844, pesetas.
4. José Muñoz Pérez, 444.212 pesetas.
5. Marcos Rodrigo Muñoz López, 80.656 pesetas.
6. Milagros Molina Martínez, 282.844 pesetas.
7. José Romero Andreu, 420.126 pesetas.
8. Francisco Sevilla López, 244.159 pesetas.

9. Dolores Iniesta Iniesta, 213.108 pesetas.

10. Angeles Jiménez Barquero, 222.844 pesetas.

11. Encarnación Martínez Pascual, 222.844 pesetas.

12. Josefa Pilar Muñoz Hernández, 63.912 pesetas.

13. Diego Romero Andreu, 260.944 pesetas.

14. Francisca Sánchez Otálora, 213.108 pesetas.

15. Fernando Martínez Montalbán, 222.844 pesetas.

16. Luis Salinas García, 246.516 pesetas.

17. Juan López Navarro, 242.329 pesetas.

18. Bartolomé Salinas García, 251.072 pesetas.

19. Bartolomé Guirao Guirao, 260.944 pesetas.

20. Eleuterio Sánchez Bermúdez, 257.720 pesetas.

21. Francisco López Chicano, 260.944 pesetas.

22. Rogelio Fernández Cánovas, 260.179 pesetas.

23. Ascensión García Mármol, 211.547 pesetas.

24. Francisco Muñoz Hernández, 213.108 pesetas.

25. María Dolores Puche Costa, 221.844 pesetas.

26. Cristóbal García Mármol, 236.678 pesetas.

27. Francisco Baños Aguilar, 236.144 pesetas.

28. Antonio García Mármol, 243.645 pesetas.

29. Juan José Salinas García, 251.072 pesetas.

30. Rafael Jiménez Herrera, 232.507 pesetas.

31. Antonio López Martínez, 239.716 pesetas.

32. Agustín Valera Cerezo, 213.108 pesetas.

33. Francisco Salinas García, 249.136 pesetas.

34. Rosario Martínez Molina, 213.108 pesetas.

35. María Pinos Cánovas, 222.844 pesetas.

36. Juan Muñoz Almela, 434.432 pesetas.

37. José Antonio Alcaraz Sánchez, 216.621 pesetas.

38. José Bernardo Martínez Corrales, 221.193 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Envases de Madera Sangonera La Seca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— Bartolomé Ríos Salmerón. El Secretario.

Número 1111

**DISTRITO
DE SAN JAVIER****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de faltas número 602 de 1986 tramitado por este Juzgado se ha dictado el siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto.— En San Javier a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El despacho recibido únase, y en vista de las diligencias practicadas procede dictar resolución basándose en los siguientes:

Parte dispositiva.—Declaro la suspensión del trámite de ejecución de sentencia en que se encuentra el procedimiento, emplazándose a las partes para que en el término de diez días aleguen lo que a su derecho convenga, según lo contemplado en el art. 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A tal efecto librense exhortos a Madrid y a Alcoy con los insertos necesarios y comuníquese lo dispuesto al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete según tiene ordenado. Así por este mi Auto contra el que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, desde la notificación, lo acuerdo, mando y firmo.—D. Francisco-Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Distrito Sustituto de esta Villa de San Javier.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Terrón González que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Tembleque, 36, expido y firmo la presente en San Javier a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 1008

**DISTRITO
LORCA****EDICTO**

D^a Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de Distrito de Lorca, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas número 360/85, seguidas contra Juan Ortega García, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, en las que se ha practicado tasación de costas cuyo importe asciende a noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, más los intereses pertinentes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado Juan Ortega García para que comparezca ante esta Secretaría al objeto de darle vista de la tasación mencionada por el término de tres días y transcurrido éste requerirle de pago por su importe total.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado expido el presente que firmo en Lorca a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 1006

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CINCO DE MURCIA
(CARTAGENA)****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado sustituto de la Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena,

Hago saber: que en esta Magistratura se tramitan autos de Cantidad, a instancias de D. José Aranda Martínez y D. José F. Selva García contra la empresa D. Manuel Berrocal Alcalá, la que no compareció al acto de Conciliación y Juicio al que había sido citado en forma, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: «S.S^a dicta sentencia» «in voce» por la que ante la incomparecencia del demandado citado en legal forma, se le tiene por confeso y acreditada la relación laboral entre las partes se condena

al demandado a que abone a los actores la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas a cada uno de ellos. Contra la presente no cabe recurso. Notifíquese al demandado mediante edictos.

Dado en Cartagena, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 1106

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.156/87 seguido a instancias de Andrés Bartolomé Níguez, frente a López Nicolás, S.A., en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Auto: En la Ciudad de Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—

Antecedentes de hecho

Primero: Esta Magistratura conoció el proceso número 1.156/87 seguidas entre las partes arriba señaladas, en el que se dictó sentencia el día 6/9/88.

Fundamentos de Derecho

Unico: Los errores materiales o mecanográficos pueden ser corregidos en cualquier momento por el Juzgador, y en la presente sentencia se ha producido el siguiente: En el segundo Antecedente de Hecho se hace constar que el actor es Mariano Luengo Ortega, cuando debería constar Andrés Bartolomé Níguez.

Parte dispositiva

Rectifico de oficio el error padecido en el segundo antecedente de hecho por el que se hacía constar el nombre del demandante Mariano Luengo Ortega, en vez de Andrés Bartolomé Níguez:

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Magistratura, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a López Nicolás, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 1107

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de esta Ciudad y su provincia,

Hago Saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.330/85, a instancias de Francisco Hernández García, frente a INSS, Tesorería, Mutua Murciana, y la empresa Nicolás y Ruiz, S.L., en reclamación por accidente (ILT), ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Francisco Hernández García, de la otra, y como demandada INSS, Tesorería, Mutua Murciana y la entidad Nicolás y Ruiz, S.L., en reclamación por accidente (ILT).

Resultando:**Considerando:**

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Hernández García, frente a INSS, Tesorería, Mutua Murciana y Nicolás Ruiz, S.L., condeno a la Mutua Murciana a que abone al operario subsidio de ILT accidente laboral, en cuantía del 75% de salario de 2.863,67 ptas/día desde la fecha del

accidente (9 de abril/85) hasta la demanda (1º octubre de 1985); sin perjuicio de proseguir su abono en tanto dure la aludida situación de incapacidad temporal, incluso convertida en invalidez provisional.— Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notificación anunciándolo ante esta Magistratura, para lo cual la Mutua deberá ingresar en la c/c 580.3 del Banco de España, la cantidad objeto de condena, y en la c/c 52/35 de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en Avda. Primo de Rivera, 2.500 ptas.— Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada la empresa Nicolás y Ruiz, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 1097

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilmta. Sra. Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado Dos de Murcia,

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 5/86 B, instado por Banco Popular Español, S.A., Proc. Sr. Pérez Cerdán, contra Don Luis González López y Doña Trinidad Miras Martínez, he acordado la celebración de la Tercera pública subasta, para el próximo día veintiséis de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola en veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que la subasta es sin sujeción a tipo.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para 2ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

1.— Urbana. Componente A. Planta baja destinada a vivienda y local de negocio, sita en Macael, Plaza Generalísimo 11 que consta de 8 habitaciones. Tiene una extensión de 90 metros cuadrados.

Valorada en 2.843.750 pesetas.

2.— Componente B. Segunda planta o central de la casa sita en Plaza del Generalísimo del Pueblo de Macael, marcada con el número 11 bis de 104 metros cuadrados.

Valorada en 2.843.750 pesetas.

Finca registral 2.663 Registro Purchena.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 1176

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en resolución de esta fecha dictada en expediente de Liberación de Gravámenes número 938/88, que se sigue a instancia de Dª Teresa Alcaraz Sánchez, contra los titulares de la carga Dª María del Rosario y Dª María Purificación Palarea Torres, así como contra sus causahabientes y subrogados, todos ellos de ignorados por la solicitante y contra cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la oportuna declaración judicial, de la siguiente finca:

«Casa-habitación de planta baja con patio y terraza, sita en término de Murcia, poblado de La Alberca, calle Mayor s/n que mide 450 metros cuadrados y según el Registro 281 metros cuadrados y 81 decímetros cuadrados. Linda: derecha, Jerónimo Ruiz; izquierda, viuda de Francisco Vivancos; espalda, Alcaraz Sánchez, y frente, calle de su situación».

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, en el libro 38, de la sección 9.ª, folio 189, finca 3.070, inscripción 3.ª.

Y para que sirva de citación a los titulares de la carga Dª María del Rosario y Dª María Purificación Palarea Torres así como contra sus causahabientes y subrogados, todos ellos ignorados por esa parte, y cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la oportuna declaración judicial, para que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar de su publicación con apercibimiento de que de no verificarlo se dictará sentencia ordenando la cancelación correspondiente, se expide la presente en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1034

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Operario (Jardines y Obras)

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con la exclusión de los siguientes aspirantes, por las causas que se indican:

Por no abonar los derechos de examen:

1.—López Gómez, Ramona.

2.—Ortuño Orenes, Pedro.

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: Don Vicente Hernández Baño. Presidente suplente: Doña Lourdes Núñez Salinas.

Vocales:

—En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Segundo Miguel López Lozano. Suplente: Don Enrique Huelbes González.

—Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: Don Enrique Pérez Hervás. Suplente: Doña Reyes Noval Clemente.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, en representación del Departamento de Personal:

Titular: Don Ginés Caballero Sánchez. Suplente: Don Juan Orcajada Jover.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don José Antonio Giménez Aracil. Suplente: Don Francisco Luis Martínez Martínez.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don José Molina Martínez. Suplente: Don Juan Martínez Tudela.

—Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo. Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición, con arreglo al siguiente orden:

—Día 6 de abril de 1989, a las 16,30 horas, en los Viveros Municipales, todos los aspirantes a Operario de Obras.

—Día 7 de abril, a las 16,30 horas, en los Viveros Municipales, aspirantes a Operario de Jardines, cuya inicial del primer apellido esté comprendida entre las letras Y y Z, así como entre la A y la L.

—Día 10 de abril, a las 16,30 horas, en los Viveros Municipales, aspirantes a Operario de Jardines, cuya inicial del primer apellido esté comprendida entre las letras M y la V.

4.º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 1082

FORTUNA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el correspondiente proyecto técnico de Estudio de Detalle en la Avenida Vicente Medina, de esta población, promovido por iniciativa particular, y conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley del Suelo, 140 de su Reglamento de Planeamiento y 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, se anuncia la apertura del trámite de información pública, por

plazo de quince días al objeto de examen del expediente de manifiesto en las oficinas municipales, y formulación de alegaciones, en su caso.

Fortuna, 4 de febrero de 1989. El Alcalde, Clemente Hernández Vina-der.

Número 1096

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que a partir del día 1 de febrero y hasta el 30 de abril próximo, queda abierta la recaudación en período voluntario de los siguientes tributos:

Cotos de caza, ejercicio 1988.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las Entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, 6.º del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 1 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 1115

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Julián Domínguez Carrillo y don Enrique Cambralo Pérez, licencia para instalación de café-bar, en calle Carmen Conde, número 57, de Cartagena (Exp. 433/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 5 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 989

LOS ALCAZARES

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria correspondiente al día 28 de octubre de 1988, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 "Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ordenanza Fiscal número 14**Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas****Artículo 1º**

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local acuerda mantener modificada la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Hecho imponible**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de este tributo la presentación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias, que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades municipales, para la ejecución de cualquiera de las obras o instalaciones señaladas en el Artículo 178 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y en especial las que se indican en el artículo 3º de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir**Artículo 3º**

1º— La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción y obras sin haberla obtenido.

2º— Estarán obligados al pago, las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

3º— Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de las licencias urbanísticas exigidas por el

artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

Clasificaciones de las obras**Artículo 4º**

Las construcciones, obras e instalaciones se comprenderán en alguno de los grupos siguientes:

A. Demarcar alineaciones y rasantes.

B. Obras menores.

C. Obras e instalaciones en general.

Grupo A

Demarcar alineaciones y rasantes

Artículo 5º

La demarcación y alineación de rasantes, se solicitará de la Alcaldía, expresando el uso que se ha de dar a la nueva construcción. Será realizada por el Técnico municipal, comunicándose al propietario o solicitante el día y la hora en que habrá de efectuarse, que se realizará en presencia del solicitante o de su representante.

Artículo 6º

El abono de las tasas que serán exigibles en el momento de solicitar la licencia, será requisito previo indispensable para realizar la demarcación.

Grupo B

Obras menores

Artículo 7º

Se considerarán como obras menores las siguientes:

Colocación de andamios; enfoscado o revestimiento de muros en fachadas a la vía pública; pinturas o revocos en fachadas a la vía pública; colocación y reparación de repisas en elementos de fachadas; repaso y sustitución de canalones, limas, bajantes, etc., en la vía pública; construcción e instalación de retretes en patios en los casos que sea permitido; instalación de vallas de cerramientos de solares; demolición y construcción de tabiques y mostradores; colocación de escayolas y chapados; y colocación de banderines, muestras, toldos y tejadillos de toldos.

Artículo 8º

Con la presentación de la solicitud, los interesados habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Instancia en modelo oficial.

b) Presupuesto del contratista.

c) Croquis con expresión exacta de medidas.

Grupo C

Obras e instalaciones en general

Artículo 9º

Quedan incluidas en este grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes o grupos de esta Ordenanza.

Artículo 10º

La concesión de licencias para la ejecución de las obras comprendidas en este grupo, lleva consigo el pago de las tasas que se tarifican en el mismo, a que se obligan los interesados desde el momento de formular sus solicitudes.

Artículo 11º

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, en instancia dirigida al señor Alcalde, especificando las obras a realizar, su objeto y alcance perseguido, debiendo acompañarse proyecto técnico, con planos, memoria y presupuesto, confeccionado por facultativos competentes, y visado por el Colegio respectivo.

Artículo 12º

1.— En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse primero la licencia para la demolición de las construcciones que hubiere. Una vez realizadas éstas, se solicitará licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, y llevado a cabo ésta, se solicitará la licencia para obras de construcción.

2.— Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etc., obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Artículo 13º

Si en el curso de la tramitación del

expediente se modificase el proyecto, deberá comunicarse oficialmente en instancia dirigida al señor Alcalde, acompañando nuevo proyecto, planos y memoria de la ampliación o modificación debidamente visado por el Colegio respectivo, a fin de que se unan a la primera solicitud y se tengan presentes al concederse la licencia y practicar la liquidación definitiva de las tasas. Esta modificación deberá someterse a todos los demás requisitos exigidos para el primitivo proyecto, no pudiendo realizarse la obra sin haber obtenido la previa licencia.

Artículo 14.º

Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Técnicos municipales y de los Inspectores de Rentas y Exacciones, Guardias y Agentes municipales, quienes denunciarán cualquier anomalía que comprueben, especialmente en los casos en que se carezca de autorización para iniciarlas, o que se tenga licencia que no alcance el total de las obras que se ejecute, o resulte inexacto el costo de las obras comprendido en los presupuestos, considerándose cualquier anomalía como defraudación, que se sancionará con multa equivalente al duplo del importe de la liquidación definitiva de derechos, independientemente de proceder, en su caso, a la suspensión de las obras o al derribo de lo indebidamente ejecutado.

Denegación y caducidad de las licencias

Artículo 15.º

La denegación de las licencias solicitadas impedirá la ejecución de las obras y devolviéndose, si hubiere lugar, la suma total satisfecha, en concepto de derechos provisionales. Si las obras hubieran sido ya realizadas se dictaminará por los Servicios Técnicos municipales, si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que se resuelva y de las sanciones a que hubiere lugar, no procederá devolución de cantidad alguna.

Artículo 16.º

Se considerarán caducadas las licencias y las tasas satisfechas por ellas:

a) Cuando las obras para las que se exige la presentación de planos y memoria no comenzarán dentro de los seis meses a partir de la fecha de concesión de las licencias, o cuando comenzadas fueran interrumpidas durante un plazo superior al expresado.

b) Cuando las obras para las que no se exige planos y memoria no se comen-

zaran dentro de los 30 días siguientes a la fecha de concesión de las licencias.

Demoliciones

Artículo 17.º

La demolición de edificaciones, se habrá de solicitar por el propietario o representante legal del mismo, acompañado de una instancia, plano de situación del edificio, direcciones facultativas del Dr. Arquitecto y Arquitecto Técnico y dos ejemplares del presupuesto. Estas demoliciones se efectuarán de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales.

Artículo 18.º

La licencia de obras expedida por el Ayuntamiento deberá estar expuesta en la propia obra o a disposición de las inspecciones que pudieran realizarse. Al mismo tiempo deberá existir un cartel en todas las obras en fase de realización en el que se indique nombre y domicilio del promotor, nombre del contratista, naturaleza de las obras, número de la licencia municipal y nombres de los directores de las obras.

Redacción originaria.

Tarifas

Epígrafe primero. Obras e instalaciones

1.— Las obras, instalaciones, construcciones y demoliciones devengarán el 3% del importe del presupuesto técnico, debidamente visado por el Colegio respectivo y actualizado.

2.— Por las licencias de urbanizaciones se satisfará el uno por cien del importe del presupuesto de las obras e instalaciones, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente y actualizado.

3.— Por las visitas o inspecciones, se satisfará 1.500 pesetas.

4.— Por cada grúa o pluma a instalar se satisfará 3.000 pesetas.

Por la siguiente redacción.

1.— Las obras, instalaciones, construcciones y demoliciones devengarán el 3'5% del importe del presupuesto técnico, debidamente visado por el Colegio respectivo y actualizado.

2.— Por las licencias de urbanizaciones se satisfará el 1'5% del importe del presupuesto de las obras e instalaciones, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente y actualizado.

3.— Por las visitas o inspecciones, se satisfará 1.500 pesetas.

4.— Por cada grúa o pluma a instalar se satisfará 10.000 pesetas.

5.— En las edificaciones destinadas a 1.ª vivienda se bonificarán la cuota resultante con el 25%.

Licencia de obras

Epígrafe tercero. Marcaciones de línea

1.— Derechos de marcación de línea sobre plano, se abonarán por metro lineal de 50 pesetas.

2.— Marcación de línea sobre terreno por cada tira de cuerda sobre terreno se abonará por metro lineal 200 pesetas.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 20.º

Estarán exentos del pago de la tasa por licencias:

a) La construcción o reparación de edificios públicos o de carácter monumental que se satisfagan con fondos del Estado, provincia o municipio.

b) Los que deban realizarse en edificios de propiedad particular declarados histórico-artísticos por este Ayuntamiento.

La exención del pago de la tasa se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de solicitud de licencias, sin cuya concesión no podrá darse comienzo a las obras.

Defraudación

Artículo 21.º

Los defraudadores serán sancionados con multa del tanto al duplo del importe de la licencia correspondiente, sin perjuicio del derecho de legalización, en el supuesto de incoacción y tramitación de oficio del expediente de licencia y del derribo, a costa del responsable, de la obra fraudulentamente ejecutada, en los casos de especial gravedad.

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los Alcázares, 29 de octubre de 1988.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde.

Número 990

LOS ALCAZARES

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria correspondiente al día 28 de octubre de 1988, la Modificación de la Ordenanza fiscal número 3, "Reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos**Artículo 1º**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 363 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de lo dispuesto en el artículo 56 del mismo cuerpo legal, acuerda Modificar las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Hecho imponible**Artículo 2º**

Constituye el objeto de este Impuesto la actitud para circular por las vías públicas de cualquier clase y categoría de vehículos de tracción mecánica. Considerándose vehículos aptos para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. Asimismo se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Obligación de contribuir**Artículo 3º**

1.— Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2.— Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto siempre que residan en el término municipal, esta residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal. En cuanto a las personas jurídicas habrán de abonar el impuesto siempre que tengan su domicilio fiscal en la localidad.

3.— Cuando una persona jurídica tenga en otro término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, corresponderá abonar el impuesto al Ayuntamiento donde se encuentre tal dependencia.

Base imponible**Artículo 4º**

El presente impuesto se exigirá con razón a la clase de vehículos, número de caballos fiscales que tenga cada uno, número de plazas del vehículo, así como en razón a la carga útil de los mismos y los centímetros cúbicos del motor en el caso de las motocicletas.

Redacción originaria**Artículo 5º**

Las cuotas del impuesto, serán las siguientes:

**Clase de vehículo / Hasta el 31-12-88 /
A partir del 1-1-89**

a) Turismos.

De menos de 8 C.F. / 1.200 ptas. / 1.500 ptas.

De 8 hasta 12 C.F. / 3.375 ptas. / 3.800 ptas.

De más de 12 hasta 16 C.F. / 7.200 ptas. / 8.500 ptas.

De más de 16 C.F. / 9.000 ptas. / 11.000 ptas.

b) Autobuses.

De menos de 21 plazas / 8.400 ptas. / 9.200 ptas.

De 21 a 50 plazas / 12.000 ptas. / 13.000 ptas.

De más de 50 plazas / 15.000 ptas. / 16.500 ptas.

c) Camiones.

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil / 4.200 ptas. / 5.000 ptas.

De 1.000 hasta 2.999 Kgs. de carga útil / 8.400 ptas. / 9.200 ptas.

De más de 2.999 hasta 9.999 Kgs. de carga útil / 12.000 ptas. / 13.100 ptas.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil / 15.000 ptas. / 16.200 ptas.

d) Tractores.

De menos de 16 C.F. / 2.100 ptas. / 3.000 ptas.

De 16 a 23 C.F. / 4.200 ptas. / 5.200 ptas.

De más de 25 C.F. / 8.400 ptas. / 9.500 ptas.

e) Remolques y semirremolques.

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil / 2.100 ptas. / 3.500 ptas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil / 4.200 ptas. / 5.200 ptas.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil / 8.400 ptas. / 9.500 ptas.

f) Otros vehículos.

Ciclomotores / 300 ptas. / 500 ptas.

Motocicletas hasta 125 c.c. / 450 ptas. / 750 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. / 750 ptas. / 1.200 ptas.

Motocicletas de más de 250 c.c. / 2.250 ptas. / 2.750 ptas.

Artículo 6º

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño a disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.— Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido conductor, tributará como autobús.

2.— Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas, y por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados, a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente, por la

Delegación de Industria, o en su caso cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Exenciones

Artículo 7º

Estarán exentos de este impuesto, los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícola. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares o destinados al transporte de tropas y material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2.— También estarán exentos por razón del interés público o social:

a) Los vehículos que siendo propiedad del Estado o de las Entidades Locales, estuvieren destinados directa o exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4º del Código de la Circulación.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y los

vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docente, adscritos a sus fines, siempre que en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

e) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

3.— Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente: a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional; b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancías con autorización administrativa; y c) Los turismos de servicio público de auto-taxi, con tarjeta de transporte V.T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

4.— Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matriculación y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 8º

No estarán sujetos a este Impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Normas de gestión

Artículo 9º

El pago del impuesto deberá realizarse dentro del 1º trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su modificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de 30 días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Artículo 10º

1.— El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2.— Posteriormente el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3.— En todo caso el importe del impuesto será irreducible.

Artículo 11º

1.— Anualmente se formará el padrón de los vehículos obligados al pago del impuesto, que se someterá a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

2.— Aprobado dicho documento se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por quince días naturales para examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Artículo 12º

1.— Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, un duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2.— A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere, su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3.— El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Artículo 13º

La recaudación se podrá efectuar, tanto por recibo como mediante distintivos adheridos obligatoriamente al vehículo, según modelo y clase aprobado por el Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 14º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción investigadora, se aplicarán los artículos 744 a 767, ambos inclusive, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955,

y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Partidas fallidas

Artículo 15º

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Comisión Municipal Permanente, debiendo previamente ser censurado por la Intervención.

Disposición final

La Modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, teniendo efectos desde el día 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los Alcázares a 29 de octubre de 1988.—El Secretario.—Vº Bº El Presidente.

Número 991

LOS ALCAZARES

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria correspondiente al día 28 de octubre de 1988, la Modificación de la ordenanza Fiscal número 17, "Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por haberlo así dispuesto el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1988, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesta al público la Ordenanza Fiscal número 17, Reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras, del tenor literal siguiente:

Artículo 1º

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y lo establecido en el número 21 del Artículo 212 del mis-

mo Texto legal, acuerda modificar la vigencia de la tasa por prestación de servicio de recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por el presente Texto Refundido.

Hecho imponible

Artículo 2º

1.— El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza de fosas sépticas y pozos negros.

2.— El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se presente y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dice el Ayuntamiento para su reglamentación.

Obligación de contribuir

Artículo 3º

1º— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2º— Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario las personas o entidades peticionarios de los mismos.

3º— Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible

Artículo 4º

La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias. En cuanto al servicio de limpieza de fosas sépticas y pozos negros la cantidad de excretas, aguas residuales, etc. retiradas, medidas en metros cúbicos.

Redacción original

Tarifas trimestrales

Concepto / Hasta el 31-12-88 / A partir del 1-1-89

1. Por cada local destinado a vivienda / 750 ptas. / 825 ptas.

2. Por cada local destinado a hotel, café-bar de categoría especial, 1ª o 2ª, pensión, restaurante, cafetería de cualquier categoría, sanatorio quirúrgico o centro de salud, academia o colegio, banco, cine, teatro, casa de huéspedes, casa con comidas, industria con más de 26 trabajadores y comercios con más de 11 productores / 5.634 ptas. / 6.000 ptas.

3. Por cada local destinado a café-bar de 3ª o 4ª categoría, taberna, chocolatería, heladería, kiosko al aire libre, industria, comercio y locales destinados a actividades no comprendidas en epígrafes anteriores / 1.042 ptas. / 1.500 ptas.

Artículo 6º

1.— Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por meses, trimestres o años completos.

2.— Las cuotas que se refieran a monda de pozos negros, se exigirán una vez haya quedado firme la liquidación correspondiente.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 7º

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán con multas en la cuantía autorizada por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

Partidas fallidas

Artículo 8º

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Comisión de Gobierno Municipal.

Disposición final

La Modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, teniendo efectos desde el día 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los Alcázares, a 29 de octubre de 1988.—El Secretario.—Vº Bº, Alcalde-Presidente.

Número 1035

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Delineante

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: Don Antonio Alemán Muñoz. Presidente suplente: Don José Luis Oñate Marín.

Vocales:

—En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Miguel Angel Belóqui Alarcón. Suplente: Don José Osorio Vázquez.

—Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: Don Enrique Soler Algada. Suplente: Don Francisco Ruiz Ródenas.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, en representación del Departamento de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover. Suplente: Don José Luis Giménez Montero.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Colegio Oficial de Delineantes de Murcia:

Titular: Don José Luis Cano Pérez. Suplente: Don Francisco Javier Riera García.

—Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don José Valverde Sánchez. Suplente: Don Ginés Pérez Pérez.

—Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo. Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 3 de abril de 1989, a las 10,30 horas, en el Instituto Politécnico de F.P., sito en Avda. Miguel de Cervantes, s/n., de esta capital.

4.º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 1178

ABARÁN

Por doña María Dolores Segura Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de aparcamiento de automóviles, con emplazamiento en calle Federico Servet, número 16, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 8 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 1179

ABARÁN

Por don Carlos del Puerto Rodríguez, en representación de Total España, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de estación de servicio, con emplazamiento en carretera MU-400, P.K. 5,800, de Abarán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 15 de diciembre de 1988. El Alcalde.

Número 1180

ABARÁN

Por don Antonio Molina Carrillo se ha solicitado licencia para establecer la industria artesanal de envasado de miel, con emplazamiento en Hoya D. García, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 15 de diciembre de 1988. El Alcalde.

Número 1182

BLANCA

El Alcalde del Ayuntamiento de Blanca,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1989, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse el recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas será de tres meses a partir de la aprobación definitiva de dicho Padrón, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Blanca, 23 de enero de 1989.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 1124

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Angel Pinar Andreu, licencia para instalación de cafetería-heladería en C/. San Luis, 20. la Palma a El Albujón, Pozo Estrecho, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 16 de diciembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1125

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Ana García Hernández, licencia para instalación de pescadería en C/. Antonio Oliver, número 13 bajo (Exp. 403/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 27 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1126

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Caridad Martínez Pérez, licencia para instalación taller de cerrajería en Ctra. de San Pedro-Casas de Los Pescadores, Santa Lucía (Exp. 329/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 29 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1127

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Isidoro Balanza Andreu, licencia para instalación de taller reparación de mecánica del automóvil en C/. Mont Blanc, n.º 3

bajo, Bda. Hispanoamérica (Exp. 352/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 27 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1128

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Federico Ros Pérez en representación de Caja de Ahorros de Murcia, licencia para instalación de oficinas de Caja de Ahorros de Murcia en Plaza de España, n.º 13, La Puebla (Exp. 118/87), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 1 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 1129

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Juan Sáez Coronado, licencia para instalación fábrica de embutidos en Avda. Filipinas, s/n., El Algar (Exp. 189/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 10 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 1130

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado Diego Mendoza, S.A., licencia para instalación aire acondicionado en comercio venta de electrodomésticos en C/. Ramón y Cajal, número 8 bajo (Exp. 559/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 18 de octubre de 1988.
El Alcalde.

Número 1131

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Diego Romero Alarcón, licencia para instalación de café-bar-heladería en C/. Marín, s/n., Cabo de Palos (Exp. 386/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 5 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1132

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado Mansamar, S.L., licencia para instalación de bar-cafetería en C/. Cuesta de la Baronesa, 4-6, Cartagena (Exp. 469/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 4 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1133

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Ginesa Guerrero Mojicar, licencia para instalación de asador de pollos y ampliación de maquinaria en café-bar en Avda. de La Marina, 23, Los Nietos (Exp. 682/86), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 5 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1134

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado Alberto Bedamar, S.A.L., licencia para ampliación de pizzería en un restaurante en C/. Pintor Balaca, n.º 39, Cartagena (Exp. 611/88),

se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 7 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1135

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Fulgencio Martínez Esteban, licencia para instalación de bar-restaurant en Ctra. La Palma «Los Mellizos», Cartagena (Exp. 229/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 7 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1136

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Jorge Conesa Nieto, licencia para instalación de café-bar en C/. Real, n.º 6, bajo, Cartagena (Exp. 529/83), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 9 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 1137

YECLA

EDICTO

Por doña Isabel Soriano Vera se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos, con máquinas tipo A con emplazamiento en Rambla, 49.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 4 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1171

MORATALLA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hace saber: Que don Angel Bermúdez Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica en Moratalla, sita en carretera Calasparra, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Moratalla a 14 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1172

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Cutilillas Azuar en representación de «Billares Antonio, S.L.» licencia para instalación de café-bar en C/. Ribera de San Javier, esquina a Vicente Ros (Exp. 363/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 6 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 1173

MAZARRON

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación la implantación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Impuesto Municipal sobre Solares.

Se hace público que de acuerdo con lo que establece el artículo 188 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días durante el cual podrán formularse respecto a las mismas las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinente.

Mazarrón, 21 de diciembre de 1988.
El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Bailella.

Número 1174

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Celestino Pérez Vera y Jesús Barcelona Sánchez, C.B., licencia para la apertura de una imprenta (Exp. 1.394/88) en C/. Pío Baroja, n.º 3, Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1175

ABARAN

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por El Corte Inglés, S.A., la devolución de la fianza prestada para responder de la ejecución de las obras «Mobiliario y enseres Club del Pensionista», por importe de 110.200 pesetas, se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que dentro del plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Abarán, 1 febrero de 1989.—El Alcalde.